

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (Única Inst)
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: ÓSCAR EDUARDO CÁRDENAS SERRANO
RADICADO: 680013103011 2023 00059 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente subsanación, para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 14 de abril del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00059-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE formulada a través de apoderada judicial por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" contra ÓSCAR EDUARDO CÁRDENAS SERRANO, pretendiendo se declare la terminación del contrato de leasing habitacional No. 201803435-3 y en consecuencia, se ordene la restitución del siguiente bien:

CARRERA 18 No. 2A-46, APARTAMENTO 504, PISO 5, TORRE 1, CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE SAN FRANCISCO PROPIEDAD HORIZONTAL, PIEDECUESTA. FOLIO INMOBILIARIO 300-76937.

Así entonces y una vez revisados los requisitos establecidos en los artículos 26, 82, 83, 84, 85, 89, 368 y ss., 384 y 385 del C.G.P. dentro del asunto litigioso que plantea el demandante, este despacho concluye que su admisión es viable de conformidad con los artículos 90 y 91 ibidem.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE formulada a través de apoderada judicial por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" (NIT. 899.999.284-4) contra ÓSCAR EDUARDO CÁRDENAS SERRANO (C.C. 91.287.002).

Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 y las especiales contenidas en los artículos 384 y 385 del C.G.P., advirtiéndose que el presente trámite se surtirá en única instancia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 ibidem.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al demandado la presente providencia conforme lo dispone la parte final del inciso 5º e inciso 6º del artículo 6 del de la Ley 2213 de 2022, teniéndose como su dirección física de notificaciones, la denunciada como tal por la apoderada de la parte demandante.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (Única Inst)
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: ÓSCAR EDUARDO CÁRDENAS SERRANO
RADICADO: 680013103011 2023 00059 00

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto, advirtiéndole el deber de consignar a órdenes del Juzgado los cánones que se adeuden y se causen dentro del proceso como condición para ser oído (*art. 384 C.G.P.*)

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica a DANYELA REYES GONZÁLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.052.381.072, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 036 del 20 de abril de 2023

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ec828e353d688e1c32428d3ae5607971323c4f27bd8ea1ef1604292add0b98**

Documento generado en 19/04/2023 07:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>